MINISTERIO DE JUSTICIA

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (CEJAJ) Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA (CGPE)

En Madrid, a 10 de junio de 2003

REUNIDOS

De una parte,

D. José Luis González Montes, nombrado por Real Decreto 1389/2002, de 20 de diciembre, Director General del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (CEJAJ), organismo autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia, con sede en Madrid, calle Juan del Rosal, 2 (Ciudad Universitaria) y CIF nº Q28130021

De otra parte,

Don Juan Carlos Estévez, como Presidente del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, con domicilio en Madrid, calle Barbara de Braganza, 6 2º drcha.

EXPONEN

I.- Que el CEJAJ, cuya actividad está regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 81 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003 y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1924/1986 de 29 de Agosto, modificado por el Real Decreto 906/1991 de 14 de junio tiene competencias en materia de formación y perfeccionamiento.

II.- Que el Consejo General de Procuradores de los Tribunales (CGPE), es el ente corporativo superior de estos profesionales a efectos representativos, consultivos, de coordinación y dirección en el ámbito estatal y se regula por el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales aprobado por el Real Decreto 1281/2002 de 5 de diciembre.

III.- Que ambas Entidades desean colaborar en la programación, diseño y ejecución de actuaciones de carácter formativo dirigido a Procuradores de los Tribunales, lo que realizan mediante este convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.- El CEJAJ y CGPE realizarán actividades formativas, en colaboración, dirigidas a miembros del Cuerpo de Procuradores y otro personal de la Administración de Justicia así como a otros profesionales del sector público o privado. Estas actuaciones podrán ser de diversa índole, tales como:

- Cursos de perfeccionamiento
- Cursos formativos de larga duración
- Seminarios
- Debates en mesa-redonda
- Elaboración de guías prácticas de actuación profesional
- Publicaciones
- Elaboración de material en soporte informático

SEGUNDO.- La ejecución de proyectos al amparo de este convenio, corresponde a la Comisión de Seguimiento, que estará formada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscriben, reuniéndose una vez al menos por cada período anual o cuando la mitad de los miembros lo demande. La presidencia corresponderá durante un año, alternativamente, a cada representación comenzando por la del CEJAJ. Esta Comisión elaborará el plan de actuación por cada período de vigencia del convenio, y será sometido a la aprobación de los firmantes del acuerdo.

TERCERO.- La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de autores o profesores, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán especificados en la plan de actuación.

CUARTO.- La Comisión señalada en el punto segundo elaborará una memoria al fin de cada plan de actuación expresando los resultados del mismo.

QUINTO.- La duración del convenio es de un año, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

CEJAJ	CGPE
Fdo. J.L. González Montes	Fdo. Juan Carlos Estévez Fdez.-Novoa